Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 019/13 de fecha 05 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN Nº 019-009/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 45/11 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS NO COTIZADOS Y DECLARADOS DESIERTOS EN DIFERENTES LLAMADOS Y CON INCREMENTO DE CONSUMO PARA EL IPS" POR RESOLUCIÓN C.A. Nº 082-001/11, A LA FIRMA GUAYAKI S.A., EN LOS ÍTEMS 37, 38 Y 45.

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 364/13, de fecha 01 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la Nota de fecha 18 de junio de 2012, presentada por la firma GUAYAKI S.A. en la que solicitó la prosecución de los trámites para la formalización del Contrato de adjudicación de la CVE Nº 45/11; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución C.A. N° 006-008/12, de fecha 17 de enero de 2012, revocó parcialmente la Resolución C.A. N° 082-001/11, que adjudicó la Contratación por Vía de la Excepción Nº 45/11, en lo que respecta a la adjudicación a la firma GUAYAKI S.A., en los Ítem 37, 38 y 45;

Que, la Resolución C.A. 009-002/12, de fecha 26 de enero de 2012, rectificó la Resolución C.A. N° 006-008/12, de fecha 17 de enero de 2012, en los Ítems 23, 37, 38 y 45, dando continuidad al procedimiento pertinente;

Que, la firma GUAYAKI S.A., por Nota de fecha 18 de junio de 2012, solicitó la prosecución de los trámites de contratación correspondiente a la adjudicación por Resolución C.A. N° 082-001/11, de los Ítems 23, 37, 38 y 45 de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 45/11, considerando que mantienen los precios de las ofertas en los mencionados Ítems, que no existieron en su momento impedimentos legales ni administrativos para dicho contrato;

Que, la Dirección Jurídica emitió el Dictamen DIJ/DDC/ Nº 314/13, de fecha 01 de marzo de 2013, que dice: "*Resulta jurídicamente viable hacer lugar a lo peticionado por el recurrente GUAYAKI S.A....*";

Que, por Nota Interna, de fecha 01 de marzo de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, refiere que por Nota de fecha 19 de marzo de 2012, en Expediente de fecha 29 de octubre de 2012, manifestaba que los precios de los productos de la CVE N° 45/11 eran inferiores a la LPN Nº 53/11, en plena ejecución y cuyos contratos se encuentran vigentes hasta setiembre de

FDO: ABOG. RAUL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

2013, y recomendaba la adjudicación y entrega de los productos y remite el cuadro de situación con contratos vigentes de la LPN N° 86/12 y LPN N° 110/12 vigentes. Con relación a la PENICILINA 1.000.000 UI Iny. Cód. 1000, este producto ha ingresado por primera vez en el DASM con muy poco movimiento; se cuenta con stock elevado por lo que no se recomienda la adjudicación;

Que, no existiría impedimento legal alguno para proceder a la suscripción del Contrato correspondiente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Contrato con la Empresa GUAYAKI S.A., en los Ítems 37, 38 y 45, adjudicado en la Contratación por Vía de la Excepción N° 45/11 "Adquisición de medicamentos varios no cotizados y declarados desiertos en diferentes llamados y con incremento de consumo para el IPS".----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gl.

FDO: ABOG. RAUL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL